

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2021 00124 00

1. Obre en autos que la parte actora allegó fotos de la valla¹ debidamente instalada. Igualmente se recuerda que la misma debe permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 375 núm. 7 inc. 4 C.G.P.). Así mismo se allegó Pdf de que trata el artículo 6 del acuerdo PSAA14-10118².

2. No se tiene en cuenta la inclusión del contenido de la valla³ en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que realizó secretaría, ya que al momento en el cual se realizó la misma, no se había acreditado la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de usucapión.

3. Téngase en cuenta que se inscribió la medida en el folio de matrícula inmobiliaria⁴. Por secretaría procédase a incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes (art. 375 núm. 7 C.G.P.).

4. Se reconoce personería para actuar al abogado EDGAR TORRADO LLAIN⁵, como apoderado judicial de los demandados MILLER ENRIQUE POVEDA TRIANA, JONATHAN POVEDA JIMENEZ y BRAYAN STEVEN POVEDA JIMENEZ, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en los respectivos actos de apoderamiento.

5. Téngase notificados por conducta concluyente a los demandados MILLER ENRIQUE POVEDA TRIANA, JONATHAN POVEDA JIMENEZ y BRAYAN STEVEN POVEDA JIMENEZ, conforme al inciso segundo del artículo 301.

¹ Carpeta 01 Pdf 041

² Carpeta 01 Pdf 039

³ Carpeta 01 Pdf 043

⁴ Carpeta 01 Pdf 066

⁵ Carpeta 01 Pdf 064

Por secretaría remítase el linck del expediente al correo edgartorradollain@outlook.com para que los aquí notificados ejerzan su derecho de defensa, y en el mismo sentido, contabilícese el término de traslado de la demanda (art. 369 ibídem).

6. Obre en autos que la parte actora remitió a los demandados⁶ citación de la que trata el artículo 291 ejusdem, las cuales resultaron negativas. Igualmente allegó nueva dirección para efectos de notificaciones.

7. Se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días hábiles, proceda a integrar el contradictorio, notificando al demandado LUIS ENRIQUE POVEDA PINTO, so pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.

8. Obre en autos y para los fines legales pertinentes las respuestas allegadas por la Secretaría de Ambiente⁷, Secretaría de Planeación⁸ y de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

⁶ Carpeta 01 Pdf 068

⁷ Carpeta 01 Pdf 055

⁸ Carpeta 01 Pdf 060

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a56e75e90c44eae2701e2f4fe34d3ce25402d2a551555f4466bc58f4494ac9**

Documento generado en 11/03/2022 10:50:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**